



Cerro Sombrero, 29 de marzo de 2017.

**DECRETO ALCALDICIO N° 171 (SECCIÓN B).**

**VISTOS:**

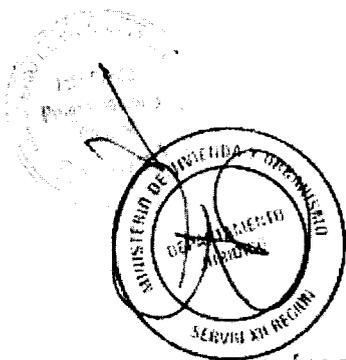
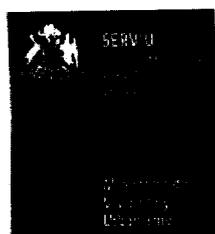
- 1) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 2) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°676 de fecha 22 de Agosto del 2016, que designa la Subrogancia en Secretaría Municipal.
- 4) El convenio ad referéndum entre SERVIU Región de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Primavera, en el marco del Programa de pavimentación participativa, vigésimo sexto llamado.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El ORD. N°557 de fecha 20 de marzo de 2017 de la Directora SERVIU Región de Magallanes, el que en su punto N°2 solicita Decreto Alcaldicio que apruebe el convenio.

**DECRETO**

**1° APRUÉBESE** convenio ad referéndum entre SERVIU Región de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Primavera, en el marco del Programa de pavimentación participativa, vigésimo sexto llamado, que a continuación se transcribe:



**PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA VIGÉSIMO SEXTO LLAMADO  
CONVENIO AD REFERÉNDUM  
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**

En Punta Arenas, a 17 días del mes de marzo de dos mil diecisiete, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, representado por su Directora Regional, doña HINA CARABANTES HERNÁNDEZ, RUT N° 6.523.773-3, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, Edificio de los Servicios Públicos 3° Piso de esta ciudad, en adelante 'EL SERVIU', por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Primavera, representado por su Alcalde, don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, RUT N° 8.067.364-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191 de la localidad de Cerro Sombrero, en adelante 'LA MUNICIPALIDAD', se suscribe el presente 'Convenio Ad Referéndum', con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal; el D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones, que reglamentan el Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta MINVU N° 1.820 de 2003 y sus modificaciones, que fijan procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; el Ord. N° 042 de 23 de enero de 2017 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa monto de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta N° 118 del 08 de febrero de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados por comuna para su inclusión en el Vigésimo sexto llamado del Programa de Pavimentación Participativa; estableciéndose para la comuna de Primavera el siguiente listado de proyectos presentados por los vecinos:



Prior	Nombre	Calle/ Pasaje	Tramo	Long. m	Sup aprox m2	Aportes en M\$			Total M\$
						MINVU	Municipio	Vecinos	
1	Bernardo O'Higgins y otras vias	C		541,00	4328	481.342	10.600	36.325	528.267
	Bernardo O'Higgins		Eduardo Simián y Ramón Serrano						
	Eduardo Simián		Bernardo O'Higgins-Jorge Pacheco						
<b>Totales</b>				541	4.328	481.342	10.600	36.325	528.267

**SEGUNDO:** Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total referencial de M\$ 528.267.- y los aportes se enterarán de la siguiente manera:

**Aporte SERVIU de M\$ 481.342.-**, cantidad que se imputará al Subtítulo 31; Ítem 02; Asignación 004; Código BIP N° 30457175-0 'Construcción Programa de Pavimentación Participativa 26 Llamado, XII Región'; presupuestos años 2017 y 2018.

**Aporte Municipal de M\$ 10.600.-**, se imputará al Subtítulo 33 Transferencias de capital; Ítem 03 a otras Entidades Públicas; Asignación 001 a los Servicios de Vivienda y Urbanización; Subasignación 001 Programa Pavimentos Participativos; presupuesto Municipal año 2017.

**Aporte de comités asciende a M\$ 36.325.-**

**TERCERO:** Para los efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior y en forma previa a la adjudicación de las obras, la Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU su propio aporte comprometido como así también, si los hubiera, los aportes recibidos de los comités de vecinos. Se fija el día 15 de mayo de 2017 como fecha límite para enterar en caja del SERVIU la totalidad de los aportes establecidos en la cláusula precedente.

**CUARTO:** Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de estas obras seleccionadas, que la Municipalidad no tenga deudas por aportes de llamados anteriores y haya enterado en caja del SERVIU los aportes aludidos en la cláusula Segundo del presente Convenio, en caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo procederá a una nueva distribución de los fondos sectoriales comprometidos con esa comuna.

Departamento de Programación y Control -SERVIU Magallanes Edificio de los Servicios Públicos, Croacia 722, 3° Piso, Punta Arenas Fono 61 2 714 432

**QUINTO:** El SERVIU comunicará al Gobierno Regional los compromisos financieros asumidos por la Municipalidad y el plazo límite establecido en el presente Convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Además, podrá solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse un incumplimiento por parte de la Municipalidad respecto del ingreso de los aportes convenidos.

**SEXTO:** En el cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al SERVIU las siguientes funciones:

- Preparación de documentos para el llamado a licitación, entre los cuales se encuentran las Bases Administrativas de la propuesta, las Especificaciones Técnicas de la obra, planos, presupuestos, etc.
- Inclusión en el mercado público de los antecedentes para la Licitación.
- Respuestas a consultas de Contratistas y/o aclaraciones a las Bases de Licitación.
- Apertura de Propuesta.
- Adjudicación de Propuesta.
- Confeción del contrato de obra.
- Inspección Técnica de la Obra.
- Recepción Provisoria y Definitiva de la obra.



**SÉPTIMO:** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

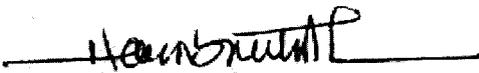
**OCTAVO:** En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en las normas citadas en la cláusula primera, que se entienden forman parte integrante del mismo.

**NOVENO:** Las partes, para todos los efectos legales que se pudieran derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO:** El nombramiento de doña HINA CARABANTES HERNÁNDEZ como Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, emana del D.S. N° 355 de 1976 y el Decreto TRA N° 272/8/2015 de fecha 06 de febrero, de 2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mientras que la personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Primavera, consta en Acta complementaria de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio, deberá ser sancionado por las partes mediante Decreto Alcaldicio (II.Municipalidad) y Resolución Exenta (SERVIU), con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la ley.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este Convenio se suscribe en cinco (5) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del SERVIU; dos (2) en poder de la Municipalidad y uno (1) en poder del Servicio de Gobierno Regional, distribución de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 10° de la Resolución Exenta N° 1.820 de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

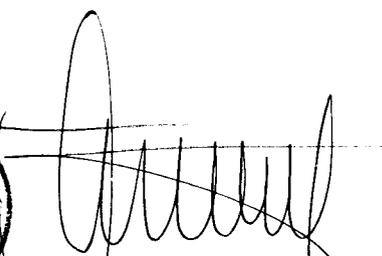
  
HINA CARABANTES HERNÁNDEZ  
DIRECTORA  
SERVIU MAGALLANES

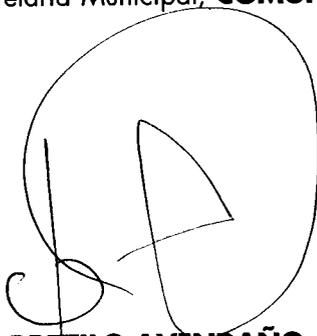
  
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

**2° REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

  
CRC  
Control



  
CLAUDIA REIDEL CARCAMO  
Secretaria Municipal(S)

  
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
Alcalde



Cerro Sombrero, 29 de marzo de 2017.

**DECRETO ALCALDICIO N°171 (SECCIÓN B).**

**VISTOS:**

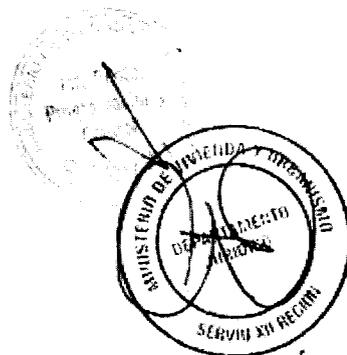
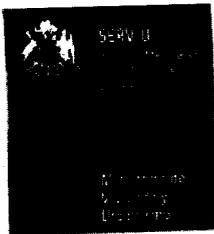
- 1) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 2) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°676 de fecha 22 de Agosto del 2016, que designa la Subrogancia en Secretaría Municipal.
- 4) El convenio ad referéndum entre SERVIU Región de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Primavera, en el marco del Programa de pavimentación participativa, vigésimo sexto llamado.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El ORD. N°557 de fecha 20 de marzo de 2017 de la Directora SERVIU Región de Magallanes, el que en su punto N°2 solicita Decreto Alcaldicio que apruebe el convenio.

**DECRETO**

**1° APRUÉBESE** convenio ad referéndum entre SERVIU Región de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Primavera, en el marco del Programa de pavimentación participativa, vigésimo sexto llamado, que a continuación se transcribe:



**PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA VIGÉSIMO SEXTO LLAMADO  
CONVENIO AD REFERÉNDUM  
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**

En Punta Arenas, a 17 días del mes de marzo de dos mil diecisiete, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, representado por su Directora Regional, doña HINA CARABANTES HERNÁNDEZ, RUT N° 6.523.773-3, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, Edificio de los Servicios Públicos 3° Piso de esta ciudad, en adelante 'EL SERVIU', por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Primavera, representado por su Alcalde, don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, RUT N° 8.067.364-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191 de la localidad de Cerro Sombrero, en adelante 'LA MUNICIPALIDAD', se suscribe el presente 'Convenio Ad Referéndum', con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal; el D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones, que reglamentan el Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta MINVU N° 1.820 de 2003 y sus modificaciones, que fijan procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; el Ord. N° 042 de 23 de enero de 2017 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa monto de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta N° 118 del 08 de febrero de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados por comuna para su inclusión en el Vigésimo sexto llamado del Programa de Pavimentación Participativa; estableciéndose para la comuna de Primavera el siguiente listado de proyectos presentados por los vecinos:



Prior	Nombre	Calle/ Pasaje	Tramo	Long. m	Sup aprox m2	Aportes en M\$			Total M\$
						MINVU	Municipio	Vecinos	
1	Bernardo O'Higgins y otras vias	C		541,00	4328	481.342	10.600	36.325	528.267
	Bernardo O'Higgins		Eduardo Simián y Ramón Serrano						
	Eduardo Simián		Bernardo O'Higgins-Jorge Pacheco						
<b>Totales</b>				541	4.328	481.342	10.600	36.325	528.267

**SEGUNDO:** Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total referencial de M\$ 528.267.- y los aportes se enterarán de la siguiente manera:

**Aporte SERVIU de M\$ 481.342.-**, cantidad que se imputará al Subtítulo 31; Ítem 02; Asignación 004; Código BIP N° 30457175-0 'Construcción Programa de Pavimentación Participativa 26 Llamado, XII Región'; presupuestos años 2017 y 2018.

**Aporte Municipal de M\$ 10.600.-**, se imputará al Subtítulo 33 Transferencias de capital; Ítem 03 a otras Entidades Públicas; Asignación 001 a los Servicios de Vivienda y Urbanización; Subasignación 001 Programa Pavimentos Participativos; presupuesto Municipal año 2017.

**Aporte de comités asciende a M\$ 36.325.-**

**TERCERO:** Para los efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior y en forma previa a la adjudicación de las obras, la Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU su propio aporte comprometido como así también, si los hubiera, los aportes recibidos de los comités de vecinos. Se fija el día 15 de mayo de 2017 como fecha límite para enterar en caja del SERVIU la totalidad de los aportes establecidos en la cláusula precedente.

**CUARTO:** Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de estas obras seleccionadas, que la Municipalidad no tenga deudas por aportes de llamados anteriores y haya enterado en caja del SERVIU los aportes aludidos en la cláusula Segundo del presente Convenio, en caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo procederá a una nueva distribución de los fondos sectoriales comprometidos con esa comuna.

Departamento de Programación y Control -SERVIU Magallanes Edificio de los Servicios Públicos, Croacia 722, 3° Piso, Punta Arenas Fono 61 2 714 432

**QUINTO:** El SERVIU comunicará al Gobierno Regional los compromisos financieros asumidos por la Municipalidad y el plazo límite establecido en el presente Convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Además, podrá solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse un incumplimiento por parte de la Municipalidad respecto del ingreso de los aportes convenidos.

**SEXTO:** En el cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al SERVIU las siguientes funciones:

- Preparación de documentos para el llamado a licitación, entre los cuales se encuentran las Bases Administrativas de la propuesta, las Especificaciones Técnicas de la obra, planos, presupuestos, etc.
- Inclusión en el mercado público de los antecedentes para la Licitación.
- Respuestas a consultas de Contratistas y/o aclaraciones a las Bases de Licitación.
- Apertura de Propuesta.
- Adjudicación de Propuesta.
- Confección del contrato de obra.
- Inspección Técnica de la Obra.
- Recepción Provisoria y Definitiva de la obra.



**SÉPTIMO:** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

**OCTAVO:** En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en las normas citadas en la cláusula primera, que se entienden forman parte integrante del mismo.

**NOVENO:** Las partes, para todos los efectos legales que se pudieran derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO:** El nombramiento de doña HINA CARABANTES HERNÁNDEZ como Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, emana del D.S. N° 355 de 1976 y el Decreto TRA N° 272/8/2015 de fecha 06 de febrero, de 2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mientras que la personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Primavera, consta en Acta complementaria de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio, deberá ser sancionado por las partes mediante Decreto Alcaldicio (II. Municipalidad) y Resolución Exenta (SERVIU), con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la ley.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este Convenio se suscribe en cinco (5) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del SERVIU; dos (2) en poder de la Municipalidad y uno (1) en poder del Servicio de Gobierno Regional, distribución de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 10° de la Resolución Exenta N° 1.820 de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

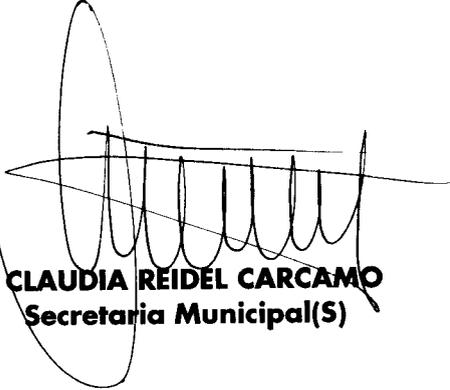
  
HINA CARABANTES HERNÁNDEZ  
DIRECTORA  
SERVIU MAGALLANES

  
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

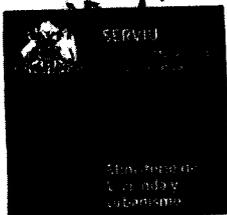
**2° REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CRC**  
Control



  
CLAUDIA REIDEL CARCAMO  
Secretaria Municipal(S)

  
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
Alcalde



ORD.: 55722

ANT.: Llamado 26 del Programa de Pavimentos Participativos

MAT.: Remite a firma del señor Alcalde, 5 ejemplares del convenio ad referendum entre SERVIU e Ilustre Municipalidad de Primavera donde se indican los aportes correspondientes al llamado 26 del Programa de Pavimentación Participativa para esa comuna.

PUNTA ARENAS, 20 MAR. 2017

A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA  
SEÑOR BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

DE : DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
SEÑORA HINA CARABANTES HERNÁNDEZ

Junto con saludarlo cordialmente, me dirijo a usted en el marco del Vigésimo sexto llamado del Programa de Pavimentos Participativos, adjuntando para su aprobación y firma:

1. Cinco ejemplares en original del Convenio ad referendum entre SERVIU y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que incluye los proyectos seleccionados para esa comuna y los aportes correspondientes.
2. Se agradecerá devolver 3 ejemplares debidamente firmados, junto al respectivo Decreto Alcaldicio que apruebe el Convenio.
3. Se recuerda que la cláusula TERCERO del citado Convenio, señala que se ha fijado el 15 de mayo de 2017 como fecha límite de ingreso de los aportes tanto municipal como de vecinos, por lo cual ese Municipio deberá coordinarse a la brevedad con nuestra Sección de Contabilidad y Presupuestos, al fono 61 2 724 452.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

HINA CARABANTES HERNÁNDEZ  
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



JNC/HAM/ham.-  
N° Interno 062/2017

**DISTRIBUCION:**

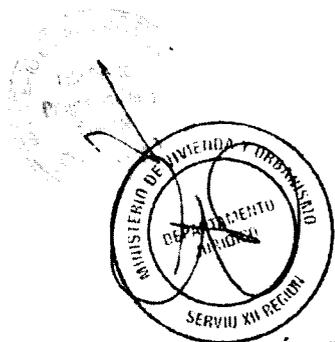
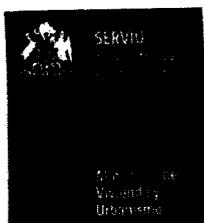
- Destinatario, calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero
- Señor SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes
- Jefe Departamento Técnico SERVIU Magallanes
- Jefe Departamento Administración y Finanzas SERVIU Magallanes
- Sección Contabilidad y Presupuestos SERVIU Magallanes
- Jefe Departamento Programación y Control SERVIU Magallanes
- Oficina de Partes

RECIBIDO

27 MAR 2017

Oficina de Partes  
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

5588  
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA  
Oficina de Partes  
Fecha: 27-03-17 148  
Número:  
Trámite: 28



**PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA VIGÉSIMO SEXTO LLAMADO  
CONVENIO AD REFERÉNDUM  
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**

En Punta Arenas, a 17 días del mes de marzo de dos mil diecisiete, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, representado por su Directora Regional, doña HINA CARABANTES HERNÁNDEZ, RUT N° 6.523.773-3, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, Edificio de los Servicios Públicos 3° Piso de esta ciudad, en adelante 'EL SERVIU', por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Primavera, representado por su Alcalde, don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, RUT N° 8.067.364-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 191 de la localidad de Cerro Sombrero, en adelante 'LA MUNICIPALIDAD', se suscribe el presente 'Convenio Ad Referéndum', con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal; el D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones, que reglamentan el Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta MINVU N° 1.820 de 2003 y sus modificaciones, que fijan procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; el Ord. N° 042 de 23 de enero de 2017 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa monto de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta N° 118 del 08 de febrero de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados por comuna para su inclusión en el Vigésimo sexto llamado del Programa de Pavimentación Participativa; estableciéndose para la comuna de Primavera el siguiente listado de proyectos presentados por los vecinos:

Prior	Nombre	Calle/ Pasaje	Tramo	Long. ml	Sup aprox m2	Aportes en M\$			Total M\$
						MINVU	Municipio	Vecinos	
1	Bernardo O'Higgins y otras vías	C		541,00	4328	481.342	10.600	36.325	528.267
	Bernardo O'Higgins		Eduardo Simián y Ramón Serrano						
	Eduardo Simián		Bernardo O'Higgins-Jorge Pacheco						
<b>Totales</b>				541	4.328	481.342	10.600	36.325	528.267

**SEGUNDO:** Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total referencial de **M\$ 528.267.-** y los aportes se enterarán de la siguiente manera:

**Aporte SERVIU de M\$ 481.342.-**, cantidad que se imputará al Subtítulo 31; Ítem 02; Asignación 004; Código BIP N° 30457175-0 'Construcción Programa de Pavimentación Participativa 26 Llamado, XII Región'; presupuestos años 2017 y 2018.

**Aporte Municipal de M\$ 10.600.-**, se imputará al Subtítulo 33 Transferencias de capital; Ítem 03 a otras Entidades Públicas; Asignación 001 a los Servicios de Vivienda y Urbanización; Subasignación 001 Programa Pavimentos Participativos; presupuesto Municipal año 2017.

**Aporte de comités asciende a M\$ 36.325.-**

**TERCERO:** Para los efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior y en forma previa a la adjudicación de las obras, la Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU su propio aporte comprometido como así también, si los hubiera, los aportes recibidos de los comités de vecinos. Se fija el día 15 de mayo de 2017 como fecha límite para enterar en caja del SERVIU la totalidad de los aportes establecidos en la cláusula precedente.

**CUARTO:** Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de estas obras seleccionadas, que la Municipalidad no tenga deudas por aportes de llamados anteriores y haya enterado en caja del SERVIU los aportes aludidos en la cláusula Segundo del presente Convenio, en caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo procederá a una nueva distribución de los fondos sectoriales comprometidos con esa comuna.

**QUINTO:** El SERVIU comunicará al Gobierno Regional los compromisos financieros asumidos por la Municipalidad y el plazo límite establecido en el presente Convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Además, podrá solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse un incumplimiento por parte de la Municipalidad respecto del ingreso de los aportes convenidos.

**SEXTO:** En el cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al SERVIU las siguientes funciones:

- a) Preparación de documentos para el llamado a licitación, entre los cuales se encuentran las Bases Administrativas de la propuesta, las Especificaciones Técnicas de la obra, planos, presupuestos, etc.
- b) Inclusión en el mercado público de los antecedentes para la Licitación.
- c) Respuestas a consultas de Contratistas y/o aclaraciones a las Bases de Licitación.
- d) Apertura de Propuesta.
- e) Adjudicación de Propuesta.
- f) Confección del contrato de obra.
- g) Inspección Técnica de la Obra.
- h) Recepción Provisoria y Definitiva de la obra.

**SÉPTIMO:** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

**OCTAVO:** En todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en las normas citadas en la cláusula primera, que se entienden forman parte integrante del mismo.

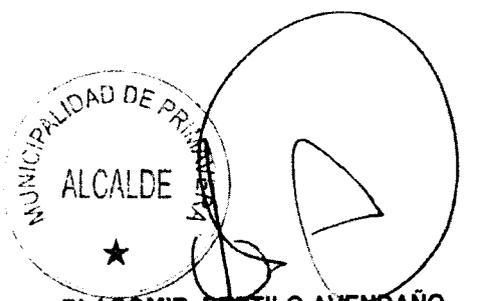
**NOVENO:** Las partes, para todos los efectos legales que se pudieran derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO:** El nombramiento de doña HINA CARABANTES HERNÁNDEZ como Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, emana del D.S. N° 355 de 1976 y el Decreto TRA N° 272/8/2015 de fecha 06 de febrero, de 2015, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mientras que la personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Primavera, consta en Acta complementaria de proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Convenio, deberá ser sancionado por las partes mediante Decreto Alcaldicio (II.Municipalidad) y Resolución Exenta (SERVIU), con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la ley.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este Convenio se suscribe en cinco (5) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del SERVIU; dos (2) en poder de la Municipalidad y uno (1) en poder del Servicio de Gobierno Regional, distribución de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 10° de la Resolución Exenta N° 1.820 de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

  
HINA CARABANTES HERNÁNDEZ  
DIRECTORA  
SERVIU MAGALLANES

  
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

**Favor Decretar**

1 mensaje

**Daniel Ruiz** <danielruiz@municiprimavera.cl>

29 de marzo de 2017, 10:10

Para: Claudia Reidel &lt;claudiareidel@municiprimavera.cl&gt;

Claudia

Porfavor Decretar Lo que escaneaste a referencia del Convenio de Pavimentacion Participativa esto para enviarlo al serviu

Saludos

**PRIMAVERA**  
Consumo modernoTIERRA DEL FUEGO  
CHILE**DANIEL RUIZ ZINCKER**  
ITO  
Fonos: 061- 2 345112  
Anexo 112  
I. Municipalidad de Primaveradanielruiz@municiprimavera.cl  
Avenida Arturo Prat 191  
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego - Chile  
www.municiprimavera.cl

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa bien si es necesario hacerlo. Proteger el medioambiente también es cultura. Cultura Verde.

171  
29.03.17